

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 21

MIÉRCOLES 25 DE ENERO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 325

Tiene conocimiento este Gobierno Civil que en algunos términos municipales y por determinadas personas, en su mayoría cazadores furtivos, se viene utilizando el hurón en la caza del conejo con infracción manifiesta de lo prevenido en la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación que determinan que solo en terreno vedado de caza podrán ser utilizados previa la correspondiente licencia; teniendo en cuenta que con tales hechos sólo se persigue un fin personal y no menos afán de lucro, sin tener presente el peligro que ello representa para la conservación del conejo, por la presente Circular se advierte la obligación que existe de obtener la expresada licencia para el empleo de los aludidos animales, de conformidad con lo preceptuado en la citada Ley de Caza, previniendo que en caso de ser desobedecida ésta orden se procederá a la inmediata recogida y sacrificio de los mencionados animales.

Al mismo tiempo, se recuerda a la Guardia Civil, Guardas de montes, Guardas Jurados y demás agentes de mi Autoridad, el deber en que se encuentran de velar por el más exacto cumplimiento de las disposiciones en materia de caza, evitando los abusos que puedan cometerse, tanto en lo que se refiere a lo inserto anteriormente como de cuantas infracciones tuvieran conocimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 23 de enero de 1950. — El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado Obras Públicas y P.O.

Núm. 317

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, en el día de hoy, he resuelto anunciar la convocatoria para un concurso de destajo para contratar la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto de las ejecutadas y por ejecutar en la construcción del camino vecinal DE LA ALDEA DE PUERTO ALEGRE AL KM. 8 DE LA CARRETERA DE PUENTE GENIL A ECIJA (término de Puente Genil), cuyo presupuesto asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESETAS CON UN CENTIMO (199.138'01 pesetas), siendo las obras que se destajan las comprendidas en un presupuesto formulado por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en veintinueve del pasado mes de septiembre, y aprobado por mi Presidencia en veintiseis del citado mes.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante las horas de las diez a las doce, en los cinco días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último designado para la presentación de los mismos, a la hora de las doce y ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación provincial; debiendo de estar los mismos reintegrados con timbres del Estado por valor de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, y un timbre provincial de seis pesetas.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, están desde esta fecha, a disposición de aquellos a quienes intere-

sen, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles,

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre el documento de identidad, que acredite su personalidad, así como el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Fondos provinciales o en la General de depósitos, el de TRES MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (3.982'76 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100), del presupuesto, como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba veinte de enero de mil novecientos cincuenta. — El Presidente, **Enrique Salinas**.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para contratar, por destajo público la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto de las ejecutadas y por ejecutar en la construcción del camino vecinal DE LA ALDEA DE PUERTO ALEGRE AL KM. 8 DE LA CARRETERA DE PUENTE GENIL A ECIJA (término de Puente Genil), por el tipo de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESETAS CON UN CENTIMO, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos; obligándose a abonar a los obreros los jornales determinados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 283

CONVOCATORIA

Declaradas vacantes por esta Excelentísima Diputación Provincial, tres plazas de Auxiliares Administrativos de la Corporación, dotadas

con el haber anual de 8 000 pesetas cada una, acordó proveerlas por oposición, que se convoca mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947 y en el artículo 51 del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo Administrativo provincial, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Conforme a las disposiciones citadas y dado el número de plazas que han de proveerse mediante la oposición que se convoca, se distribuyen aquellas, en los siguientes turnos. Una plaza reservada para Caballeros Mutilados por la Patria y dos al turno libre.

Caso de no presentarse número de aspirantes clasificados o de no cubrirse el cupo asignado, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio se traspasará la plaza al turno libre.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones que se convocan, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, reintegradas con pólizas del Estado de 1'55 pesetas y sello provincial de 3 pesetas.

A las solicitudes se acompañarán los documentos mediante los que se acredite ser español, varón, tener cumplida la edad de 18 años sin exceder de 35 al expirar el plazo de presentación de solicitudes, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo, haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por él y carecer de antecedentes penales. Además habrán de justificar suficientemente su cualidad de Caballeros Mutilados, aquellos que aspiren a la plaza reservada al citado grupo.

Con las instancias se presentará la carta de pago de haber ingresado cada opositor la cantidad de treinta pesetas en la Caja provincial, como derechos de examen, pudiendo además aportar cuantos documentos estimen conducentes para acreditar sus méritos.

El plazo de solicitudes será el de

un mes, a partir de la fecha de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Los ejercicios de la oposición serán tres: el primero consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical y operaciones aritméticas, y problemas a elección del Tribunal; el segundo teórico-oral se llevará a efecto con sujeción al programa que se publica a continuación de esta convocatoria y consistirá en desarrollar en el plazo máximo de veinte minutos dos temas sacados a la suerte del citado programa y el tercero será práctico de redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Dichos ejercicios, serán públicos; y al terminar cada uno de ellos el Tribunal calificará los ejercicios realizados a cuyo efecto podrá conceder cada vocal de cero a diez puntos por opositor; la suma total de puntos concedidos a cada uno se dividirá por el número de jueces que forme el Tribunal y el cociente será la puntuación obtenida por el opositor. Siendo eliminatorio cada uno de ellos, los opositores no podrán pasar al ejercicio siguiente si no han obtenido como puntuación mínima cinco puntos.

Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de ellos por el opositor, no adjudicándose plaza al que no alcance la puntuación total de quince que se señala como mínima a este efecto, en casos de empate en la oposición restringida se seguirá para decidirlo el orden establecido en la siguiente escala: 1.º Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar. Haber obtenido mayores recompensas militares.—3.º La mayor permanencia en unidades de combate destinadas en primera línea y 4.º en igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar o en su defecto la mayor edad.

En la oposición libre, los empates se resolverán en favor del opositor que reúna mejores antecedentes políticos, sociales y de adhesión al Movimiento Nacional.

4.º El tribunal que ha de juzgar la oposición será constituido en la siguiente forma: en cuanto a la restringida será presidido por el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue y como Vocales el Diputado provincial don Demetrio Carvajal Arrieta, designado por la Corporación, el señor Secretario de la Diputación provincial, un representante del Profesorado Oficial, un representante designado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, por la Administración Local; otro designado por la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, y el Jefe del Negociado de Personal que actuará como Secretario. En la oposición libre el Tribunal estará constituido en la forma anteriormente citada, pero sin tener representación la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo.

5.º Los ejercicios de esta oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Palacio de esta Excelentísima Corporación, una vez

transcurridos tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

6.º El opositor que no se presentare al ser llamado para actuar en los ejercicios se considerará que renuncia a sus derechos.

7.º Los que obtengan plaza de Auxiliares Administrativos de la Corporación, quedarán sujetos al Reglamento de Funcionarios del Cuerpo Administrativo provincial, tanto en lo referente a sus obligaciones como a sus derechos.

Córdoba 18 de enero de 1950.—
El Presidente, **Enrique Salinas**.—
El Secretario, **Luis Córdoba**.—
Rubricados.

Programa para el ejercicio teórico de las oposiciones convocadas para cubrir tres plazas de Auxiliares Administrativos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Tema 1.º—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y centros directivos.

Tema 2.º—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudios generales de sus Estatutos.—Actuación de la misma en la provincia y en los Municipios.

Tema 3.º—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4.º—Los Nuevos fundamentos Políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas, y depuración de funcionarios.

Tema 5.º—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en las enseñanzas.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 6.º—Fundamento Social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema 7.º—Fuero del mismo.—Derechos y deberes que le reconoce a los españoles.—Suspensión de los derechos.

Tema 8.º—Idea del Censo electoral.—Su formación.—Legislación vigente en la materia.—Ley de Sucesión.—Breve idea de la misma.

Tema 9.º—Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios.—Breve idea de los mismos.—Subsidio de Vejez.—Subsidios familiares.—Seguro de Maternidad.

Tema 10.º—Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 11.º—Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 12.º—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de éstos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 13.º—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y autoridades provinciales y casos en los que proceda su suspensión.—Responsabili-

dad de las autoridades y organismos provinciales.

Tema 14.º—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los Arbitrios provinciales.

Tema 15.º—Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 16.º—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 17.º—Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndicos.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema 18.º—Obras municipales.—Municipalización de los Servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema 19.º—Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus cargos.

Tema 20.º—Régimen de Tutela y de Adopción.—Concepto general de los Recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 21.º—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.

Tema 22.º—De los ingresos municipales en general.—Derechos y tasas.—Del Patrimonio municipal.

Tema 23.º—Idea de las contribuciones especiales en las distintas modalidades que las mismas adopten.—Recargos del 3 por 100 sobre el producto bruto de las producciones mineras.

Tema 24.º—Fondo de Corporaciones locales.—Arbitrios sobre solares sin edificar.—Idem sobre travesías en espectáculos públicos.

Tema 25.º—Arbitrios especiales sobre la Riqueza Radicante en la provincia.—Del fondo de compensación provincial.—Arbitrio sobre terrenos incultos.—Beneficios fiscales en relación con el Estado.

Tema 26.º—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Jefatura Agronómica DE CORDOBA

Núm. 315

Continuando en vigor la orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero del pasado año (Boletín del día 10), sobre labores de escarda, se hace público para general conocimiento, que la realización de las mismas, tienen carácter obligatorio: debiendo iniciarse en todos los términos municipales de esta Provincia, a partir del primero de Febrero próximo.

El número mínimo de jornales deberá ser de diez por hectárea sem-

brada de trigo, y de seis por hectárea de otros cereales o leguminosas.

De conformidad con lo prevenido en la norma octava de la citada Orden ministerial, las Hermandades Sindicales de Labradores vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular, debiendo poner en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y de esta Jefatura Agronómica, los casos de incumplimiento o resistencia que conozcan a los efectos de las sanciones correspondientes.

Córdoba 20 de enero de 1950.—
El Ingeniero Jefe, **L. Merino del Castillo**.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 312

Reservistas de Aceite

Se advierte a los olivereros que no hayan presentado la documentación relativa a la Reserva de Aceite, de la actual Campaña, que el plazo para la tramitación de las mismas se amplía al 15 de febrero próximo, sin más prórroga.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 20 de enero de 1950.—
El Gobernador Civil Delegado Provincial, **José María Revuelta**.

Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba

Núm. 314

Nombramientos

La Comisión Permanente de Educación Primaria de esta provincia, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos:

Doña Encarnación González Moreno, para la escuela de Santa María Trassierra.

Doña Josefa Márquez Zurita, niñas número 2 de Villafranca.

Doña Inés Guijarro Borreguero, párvulos número 2 de Hinojosa del Duque.

Doña Luciana Ramos Sarroja, niñas de Sileras (Almedinilla).

Doña María Jesús Pérez Cuenca, párvulos de Luque.

Doña Josefa Romero Taboada, sustituta para la escuela mixta de El Tarajal.

Don Francisco Merina Reina, niños de Castil de Campos.

Córdoba 19 de enero de 1950.—
El Secretario, **Manuel Guerra**.

Comunidad de Regantes del Río Guadajoz, en término Municipal de Baena (Córdoba)

Núm. 323

Don Luis Fernández Roldán, Presidente de la Comisión Constitutiva de la Comunidad de Regantes del Río Guadajoz, en término Municipal de Baena (Córdoba).

Hago saber: Que formados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Jurado y Sindicato de

Riegos de esta Comunidad en constitución, para lo cual fué nombrado, en unión del resto de los señores de la Junta, en reunión celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde de esta Ciudad, en veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, se convoca por medio del presente edicto, a todos los partícipes, regantes e industriales, que aprovechan las aguas del Río Guadajoz en este término Municipal para que el día que haga treinta naturales, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a las doce horas, concurren al domicilio provisional de esta Comunidad, sito en la Plaza del Generalísimo Franco, número diez y siete (Sindicatos), con objeto de proceder al examen y discusión del articulado que contienen dichos documentos para las reformas que estimen oportunas o aprobación en su caso.

Si esta convocatoria no tuviese efecto por falta de número suficiente para su celebración, tendrá lugar otra a los diez días siguientes, en el mismo lugar y hora, siendo en esta válidos todos los acuerdos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Baena diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta. — El Presidente de la Comisión, Luis Fernández.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 252

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 21 de 1941, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

•En la ciudad de Córdoba a 20 de abril de 1942. — El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo constituido por los señores del margen habiendo visto estos autos promovidos por el Letrado don Rafael Mir de las Heras, en nombre de don Angel Gutiérrez Montilla, contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1941, por el que estimó a mi representado incurso en las faltas graves de informalidad o retraso en el despacho de los asuntos y de manifiesta falta de probidad, y se le sancionó con la destitución del cargo de Oficial Primero del Negociado de Quintas; siendo parte como coadyuvante el Ayuntamiento de Montilla, representado por el Letrado don Cecilio Valverde Cano; y en cuyos autos ha sido también parte el Sr. Abogado del Estado Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Rafael Mir de las Heras, en nombre y representación de don Angel Gutiérrez

Montilla, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Montilla de 14 de febrero de 1941, por el que se estimó incurso al recurrente en las faltas graves de informalidad o retraso en el despacho de los asuntos encomendados y de manifiesta falta de probidad y se le sancionó con la destitución del cargo de Oficial Primero del Negociado de Quintas de aquel Ayuntamiento; y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Eguilaz. — Marcial Zurera y Romero. — Antonio A. del Manzano. — A. Villalón. — Demetrio Carvajal. — Rubricados.

Contra dicha sentencia fué interpuesta apelación ante el Tribunal Supremo, dictándose sentencia por la Sala Cuarta de dicho Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

•Excmos. señores don Alejandro Gallo Artacho, don José María Cremades y Jiménez de Notal, don Manuel González Alegre y Ledesma, don Luis Cortés Echanove, don Adolfo García González. — En la villa de Madrid a 28 de octubre de 1949. — En el recurso contencioso administrativo que ante la Sala pende en grado de apelación entre don Angel Gutiérrez Montilla, apelante representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido, bajo la dirección del Letrado don Joaquín de Pablo Blanco y la administración, apelada, y en su nombre el Fiscal, contra sentencia del Tribunal Provincial de la jurisdicción de Córdoba fecha de 20 de abril de 1942, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Montilla, mediante el que se destituyó al apelante Sr. Gutiérrez de su cargo de Oficial Primero de expresado Municipio.

Fallamos: Que confirmando, con las costas al actor don Angel Gutiérrez Montilla, la sentencia proferida por el Tribunal Provincial de Córdoba en 20 de abril de 1942, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de plena jurisdicción que aquel interpuso contra el acuerdo destitutorio del Ayuntamiento de Montilla, de 14 de febrero de 1941, el cual queda firme y subsistente. — Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Alejandro Gallo. — José María Cremades. — Manuel G. Alegre. — Luis Cortés. — Adolfo García.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 12 de enero de 1950. — Visto Bueno: El Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 291

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que ignorándose el paradero de Francisco Fuentes Carballido, hijo de José y de Francisco y el de José Martín Huertos, hijo de Sebastián y Elvira, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de 1950, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o parientes más cercanos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparezcan al Salón de Actos de estas Casas Consistoriales por sí o por persona que legalmente le representen los días 29 del actual y hora de las 12 para el acto de la Rectificación del Alistamiento; el día 12 del próximo mes de febrero y hora de las doce para la Rectificación Definitiva y Cierre del Alistamiento y el día 19 de referido mes de Febrero y hora de las 8 para el Acto de la Clasificación y Declaración de Soldados, a fin de que expongan lo que les convenga referente a su inclusión en dicho Alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorado paradero de los interesados, parándole de no verificarlo los perjuicios a que haya lugar.

Hornachuelos 14 de enero de 1950. — Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 292

El Alcalde de Nueva-Carteya, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual 1950, sin que se le haya podido notificar personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto, se le cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, para los actos, rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del presente mes y el día 12 y 19 del próximo mes de febrero y hora de las 9 de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, serán apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Nueva-Carteya a 16 de enero de 1950. — El Alcalde.

MOZOS QUE SE CITAN

Eusebio Córdoba Merino, hijo de Eusebio y de Sofia.

Antonio Montes Arroyo, hijo de Juan y de Catalina.

Pedro Reyes González, hijo de Rafael y de Patrocinio.

Diego Reyes Sánchez, hijo de Rafael y de Amalia.

ADAMUZ

Núm. 302

Ignorándose el paradero de los mozos Luis Adamez Hens, hijo de Manuel y Tránsito; Juan Aldehuela Rosauo, hijo de Antonio y Estéfana; Sebastián Barrera Alonso, hijo de Pedro y María Angeles; Rafael Caballero Regalón, hijo de Rafael y Rafaela; Francisco Córdoba Díaz, hijo de Antonio y Genoveva; Manuel Delgado Ayoso, hijo de Manuel y María.

Juan José Espejo Bravo, hijo de Juan y Encarnación; Sebastián Fernández Ruano, hijo de Luis y Francisca; Joaquín Fernández Torrijo, hijo de Juan y María; Antonio García Cuadrado, hijo de Antonio y Catalina; Francisco Jiménez Amil, hijo de Andrés y Rafaela; Andrés Jiménez Valver, hijo de Rafael y Mariana; Bernardo Lázaro Medina, hijo de Federico y Cristina.

Manuel Lorente González, hijo de Antonio y Carmen; Juan de Dios Luque Cerezo, hijo de Antonio y Joaquina; José Luque Fernández, hijo de Antonio y Beatriz; Fermín Marín Ibáñez, hijo de Fermín y Josefa; Benito Martínez Ceballos, hijo de Manuel y Concepción; Bartolomé Moya Guillermo, hijo de Bartolomé y Dolores.

Francisco Muriel Castillo, hijo de Rafael y María; Cristóbal Pérez Morales, hijo de Andrés y María Josefa; Rafael Porcuna Cuadrado, hijo de Rafael y Marina; Francisco Salas Pérez, hijo de Francisco y Rafaela; Antonio Tejada Fernández, hijo de Juan y Andrea; y Rafael Vázquez Díaz, hijo de Francisco y Joaquina, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al tercer domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Adamuz 19 de enero de 1950. — El Alcalde. Juan Molina Porcuna.

PEDROCHE

Núm. 304

Ignorándose el paradero de los mozos Santiago Díaz Muñoz, hijo de Diego y Francisca, nacido el día 29 de marzo de 1929, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al

mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 29 del actual y hora de las 9, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Pedroche a 16 de enero de 1950. — El Alcalde-Presidente, M. Tirado.

VILLAHARTA

Núm. 305

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta (Córdoba).

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos, Daniel Calero Plazas, hijo de Pedro y de Teresa, y de Pedro Rísquez Luque hijo de Teodoro y Josefa, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que, no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de Rectificación y Cierre definitivo y Declaración y Clasificación de Soldados, que tendrán lugar en los días 29 de enero y 12 y 19 de febrero del año actual, a las 10 horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes; quedando apercibidos, para el caso de que no comparezcan, en los términos marcados por las disposiciones legales en vigor.

En Villaharta a 18 de enero de 1950. — El Alcalde, C. Doval.

ADAMUZ

Núm. 318

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes, referida al día 31 de diciembre de 1949, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento sobre Población y término municipal e instrucciones recibidas de la Delegación Provincial, de Estadística, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por plazo de quince días, para que dentro de las horas de oficina, puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Adamuz 20 de enero de 1950. — El Alcalde, Juan Molina Porcuna.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 322

Don Guillermo Caballero Rubio, Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Tomás Bárcena Yeba, Pedro Cáceres Balsera, Leandro Cuevas Flores, Ambrosio Mellado Fernández y Pablo Rodríguez Moreno, y

hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del mes actual, y 12 y 19 de febrero próximo y hora de las diez para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Hinojosa del Duque a 20 de enero de 1950. — El Alcalde, Guillermo Caballero.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 147

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 4 cerdos de unas diez u once arrobas de peso cada uno, todos colorados retintos, con las dos orejas rasgadas, con un sacabocados en el centro, hierro número dos en la paletilla izquierda y un corazón con una CH en la paletilla derecha, sustraídos sobre la noche del 29 al 30 del actual mes, de la finca Orihuela, de este término y propios del vecino de Azuaga, Antonio Molina Spínola, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 236 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 31 de diciembre de 1949. — José María Luque Cuenda. — El Secretario, P. H; Firma ilegible.

BAENA

Núm. 166

En el juicio de faltas bajo el número 181 del 1949, por daño contra el vecino de Lucena Fernando Gutiérrez Romero, de 22 años de edad, por el señor don Ramón Ruiz Rosales, Juez Municipal sustituto de esta ciudad, se dictó auto condenando al inculcado a la pena de dos días de arresto menor en equivalencia a la multa de diez pesetas que le fué im-

puesta en sentencia de fecha 6 del pasado mes de agosto; ordenándose por medio de la presente a la Policía Judicial de esta provincia, procedan a la detención de referido inculcado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de requisitoria por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Baena a 28 Octubre de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 167

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, cito por medio de la presente a los nueve individuos vecinos de Montilla, cuyos nombres y apellidos se ignoran, que fueron sorprendidos cazando con hurones en compañía del también vecino de Montilla Luis Márquez Portero, a virtud de denuncia de la Hermandad de Labradores de esta Ciudad, en finca de olivar al sitio las Canteras de Gilena, de este término, a fin de que asistidos de las pruebas de que intenten valerse comparezcan el día once del próximo mes de febrero a las doce horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Y para que sirva de citación a dichos individuos por medio de su publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Baena a 10 de Enero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 168

En el juicio de faltas bajo el número 179 del corriente año, por daño a virtud de denuncia de la Hermandad de Labradores, contra el vecino de Bujalance cuyo actual paradero se ignora, Antonio Aguilar López, por el señor Juez Municipal Sustituto de esta ciudad, don Ramón Ruiz Rosales, se ha dictado auto con fecha 28 de julio de 1949, condenando al referido inculcado a la pena de 2 días de arresto menor en equivalencia a la multa impuesta en sentencia de fecha 18 de junio del mismo año, ordenando al mismo tiempo a la Policía Judicial de esta provincia, procedan a la detención de referido inculcado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de requisitoria por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende la presente en Baena, a 20 de julio de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 170

En el juicio de faltas bajo el número 184 de 1949, sobre daño, a virtud de denuncia de Hermandad de Labradores de esta Ciudad, contra el vecino de Bujalance cuyo actual paradero se ignora, Juan Martínez Ibáñez, por auto dictado con esta fecha por el señor Juez Municipal de este Juzgado, don Ramón Ruiz Rosales, se ha condenado al inculcado a la pena de 2 días de arresto menor y al

mismo tiempo ordena a la Policía Judicial de esta Provincia, procedan a la detención de referido inculcado el cual caso de ser hallado será puesto a disposición de este Juzgado para cumplir dicha pena.

Y para que conste y sirva de requisitoria por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido el presente en Baena a 28 de octubre de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 171

En el juicio de faltas bajo el número 95 de 1949, sobre hurto, a virtud de denuncia de Guardia Civil Albendín, contra el vecino de Luque, cuyo actual paradero se ignora, Antonia Mansilla Calvo, por auto dictado con esta fecha por el señor Juez Municipal de este Juzgado, don Ramón Ruiz Rosales, se ha condenado al inculcado a la pena de 1 día de arresto menor y al mismo tiempo ordena a la Policía Judicial de esta Provincia, procedan a la detención de referido inculcado, el cual caso de ser hallado será puesto a disposición de este Juzgado, para cumplir dicha pena.

Y para que conste y sirva de requisitoria por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido el presente en Baena a 6 de agosto de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 172

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Concepción Pérez Reyes, de 40 años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Lucena, natural de Montilla, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 5 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 856 de 1948, por lesiones; poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Lucena a 2 de enero de 1950. — Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 173

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 450 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Juan Pérez Burguillos, y residir en Lucena, calle J. López Alta, 11, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez Municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 5 de febrero y horas de las 11, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena a 11 de enero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA